



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES; Y POR OTRA, STRETCHLINE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR LA M.A.F.N. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines; formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en R.S. Antonio Samano Ángeles, es el Director del Centro Universitario UAEM Atlacomulco, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y quien cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en el Km. 60 de la Carretera Toluca-Atlacomulco, Código Postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Publica número 38,743 (treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres) de fecha de 8 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 138, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, con sede en el Distrito Federal.



Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Centro Universitario UAEM Atlacomulco y Stretchline de México S. de R.L. de C.V.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Que opera como empresa cuyo objeto social es: la Fabricación, maquila, diseño, comercialización, promoción, compra venta al mayoreo y menudeo, importación, exportación y distribución de elásticos, tejidos, prendas y textiles en general y materia para tal efecto.
- C. Que es M.A.F.N. María Del Rosario Sánchez Vázquez es la Representante Legal y cuenta con las facultades y obligaciones en los términos del presente convenio, de acuerdo con el Poder Notarial número 38,743 (treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres), de fecha del 8 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 138, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, con sede en el Distrito Federal.
- D. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Ing. Salvador Sánchez Colín, Manzana 16, Lote 3, Colonia Atlacomulco, Atlacomulco, Estado de Mexico.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG

Abogado General



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a **"LA EMPRESA"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual por **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** durante un período mínimo de 6 meses.
5. Remitir mensualmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientos ochenta horas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: C. Claudia Saldivar Caballero, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"LA EMPRESA"**: L.A. María Dolores Ruiz Sánchez, Directora de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA EMPRESA"


M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES
DIRECTOR


M.A.F.N. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ
VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través del Centro Universitario UAEM Atlacomulco y Stretchline de México S. de R.L. de C.V.